



ULACIT
UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA
DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
COSTA RICA

¿CÓMO EDUCAR A LA POBLACIÓN COSTARRICENSE EN EL USO DE LAS HERRAMIENTAS LEGALES PARA PREVENIR Y CASTIGAR EL MALTRATO ANIMAL?

Ronny S. Guevara Mora

RESUMEN

El presente proyecto plantea el desarrollo a nivel nacional de una de las herramientas más importantes para la prevención y la reacción ante el maltrato animal: la educación. El maltrato animal es un fenómeno que revela síntomas de trastornos mentales profundos que permiten detectar problemáticas sociales que restringen el acceso a la paz social y a una calidad de vida conforme a los objetivos y metas del milenio. El enfoque de la investigación es de naturaleza cualitativa, donde se describe, comprende e interpreta los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes. Se empleó una muestra de 100 entusiastas del bienestar animal a quienes se les aplicó un cuestionario con el propósito de recoger información útil y pertinente. Los resultados muestran, grosso modo, que existe una gran demanda por una institución que sea capaz de dar una respuesta integral a la problemática del maltrato animal, el cual es una manifestación de problemas muy serios que afectan la paz social.

Palabras clave:

Maltrato animal, legislación, emprendedurismo social, sensibilización, bienestar animal y educación.

ABSTRACT

This project proposes the development at national level of one of the most important for the prevention and response to animal abuse tools: education. Animal abuse is a phenomenon that reveals profound symptoms of mental disorders that detect social problems that restrict access to social peace and a quality of life consistent with the objectives and goals of the millennium in its victims. The research approach is qualitative in nature, which describes, understands and interprets phenomena, through perceptions and meanings produced by the experiences of participants. A sample of 100 animal welfare enthusiasts who were administered a questionnaire in order to collect useful and relevant information was used. The results show, roughly, that there is a great demand for an institution that is able to provide a comprehensive response to the problem of animal abuse, which is a manifestation of serious problems that affect social peace.

Key Words:

Animal abuse, legislation, social entrepreneurship, awareness, animal welfare and education.

INTRODUCCIÓN

Dentro de las iniciativas que se han desarrollado a través de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales para facilitar el acceso de colectivos vulnerables al marco normativo para la protección de sus derechos fundamentales, se aprecia que a nivel nacional hay una carencia muy grave de un proyecto de emprendedurismo social en el ámbito jurídico.

A nivel mundial se ha logrado constatar la importancia de enfatizar en la protección global del ambiente, como asunto indispensable para la sostenibilidad de la vida en el planeta, siendo un aspecto sustantivo de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Así mismo, múltiples organizaciones como la UNESCO, la ONU, ONU-HABITAT, UNICEF, PNUD, han trabajado intensamente en el análisis de la diversidad de los fenómenos asociados a la violencia e (in)seguridad humana, sus expresiones, contextos facilitadores y de riesgo, así como en la búsqueda de alternativas para la promoción de una cultura de paz, adquiriendo alta relevancia no solamente la atención de los fenómenos, sino, particularmente su prevención integral.

En la construcción de esta propuesta de convivencia armónica deviene como un aspecto fundamental la prevención del maltrato animal, problemática considerada como una expresión de violencia con serias implicaciones desde el punto de vista sociocultural y ecológico, dada la manifestación de poder y la ausencia de empatía que denota sobre otros seres vivos.

Específicamente, se plantea que el trato cruel a mascotas por parte de niñas, niños o adolescentes puede ser considerado como un indicador de que han sido víctimas de abuso físico (Ortiz, Solís y Umazor, 2004). También se ha planteado que el daño a animales tiene un valor predictivo de riesgo de otras formas de violencia que podrían manifestarse en el futuro al no recibir un abordaje apropiado.

ASPECTOS TEÓRICOS

Entre los ítems de valoración de alto riesgo de muerte para las mujeres afectadas por violencia, basándose en las propuestas de la especialista en violencia doméstica, Lenore Walker, Bogantes (2008) señala como uno de los indicadores desde el punto de vista de medicina legal, que el ofensor haya matado a mascotas.

La Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N° 8589 (La Gaceta 103 del 30 de mayo de 2007), en su artículo 8, establece dentro de las circunstancias agravantes generales de las conductas punibles que describe, exceptuando al femicidio, la perpetración del hecho con el uso de animales (inciso i). Ello deja implícita una realidad cotidiana conocida por quienes laboran en programas de atención a mujeres afectadas por violencia, según la cual con gran frecuencia las mascotas o animales de compañía son integradas en las dinámicas propias de la violencia, utilizándoseles como instrumento demostrativo del control y el daño que puede ejercer quien actúa violentamente

sobre las personas a quienes afecta (Salas, Judith, Directora, Delegación de la Mujer, INAMU, 2013).

Esto implica que con frecuencia muchos hombres violentos utilizan la amenaza, el maltrato y la muerte de las mascotas de la familia como una forma de violencia psicológica, de control y manipulación del temor de sus parejas, hijas e hijos, lo que les impide salir de la situación de violencia. Esta afirmación, se confirma en diversas investigaciones. Por ejemplo la Universidad Estatal de Utah, trabajando con mujeres agredidas ubicadas en albergues, encontró que más del 70% de estas experimentaron amenazas o maltratos por parte de sus parejas hacia los animales de compañía (Ascione, Weber y Wood, 1997). El Grupo para el estudio de la violencia hacia humanos y animales en Castelló, España, informa también que en un 86% de casos de mujeres que acudieron a una casa de acogida refirieron que su agresor había herido o matado a su animal de compañía; asimismo alertan sobre la necesidad de tomar como un indicador temprano de violencia el abuso hacia animales realizado por niños. (Querol, 2013).

El especialista canadiense en terapia asistida con animales Phil Arkow (2013) en un encuentro de la *Human Animal Vulnerability Coalition* de la Región de Waterloo, hace referencia a un estudio reciente realizado por la Sociedad de Ontario para la Prevención de la Crueldad hacia los Animales, según el cual, más del 60 por ciento de las mujeres que viven en un refugio de emergencia dijeron que su animal doméstico o la mascota de sus hijos fue maltratado o asesinado por una pareja abusiva; citando otros estudios,

indicó que en casi el 90 por ciento de los casos en los que existe maltrato físico infantil en el hogar también existe abuso a los animales. De allí su propuesta de realizar una relación de colaboración entre las distintas instancias que trabajan en la atención y prevención de la violencia doméstica y del maltrato animal, así como de considerar a las mascotas dentro de los planes de protección para las víctimas y en la valoración de los riesgos, lo que contribuye a romper los ciclos de violencia familiar.

Ante esta situación, los bufetes de abogados son los actores más ausentes del acontecer social y nacional. Su cuota de emprendimiento social para drenar el mar de inseguridad jurídica en el que se ahogan los sectores anteriormente mencionados ni siquiera comienza a divisarse en el horizonte.

OBJETIVO GENERAL:

Ante esta situación, el objetivo general del presente proyecto consiste en educar a la población costarricense sobre el uso de las herramientas legales disponibles como método para prevenir y castigar el maltrato animal.

La prevención integral es el área tradicionalmente desatendida por el gobierno, lo cual propicia un terreno muy fértil para conflictos sociales de muy diversa naturaleza que se perpetúan afectando la paz social.

Por este motivo se considera que la prevención es una ruta que permite a quienes sufren de este problema solicitar la intervención y tutela estatal antes de que el mismo escale a proporciones que

vulneren bienes jurídicos más importantes, vulnerando derechos fundamentales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Bajo esta lógica, es necesario explicar las leyes que dispone nuestro ordenamiento jurídico para castigar el maltrato animal.

Lo anterior implica establecer un enlace que facilite la comprensión entre las personas que no conocen las leyes, en relación a las mismas y su aplicación práctica en distintas instancias mediante jurisprudencia actualizada.

Se considera de gran importancia además, facilitar un proceso de sensibilización y concientización sobre condiciones básicas de bienestar animal.

Actualmente y en franca contradicción a lo dispuesto por el reglamento de reproducción y tenencia responsable de animales de compañía, el Ministerio de Educación no tiene un programa de educación concreto para educar y crear conciencia sobre este tópico en particular.

De esta manera, quienes participen del programa estarán capacitados para reconocer situaciones de legítimo e injusto maltrato animal y podrán asesorar debidamente y mediante vías alternas a un conflicto judicial sobre las condiciones adecuadas y establecidas en la ley a quien agrede a un animal.

Además, siendo que existen diferentes instancias a nivel nacional para denunciar el maltrato animal, se vuelve necesario explicar a quienes participen, las particularidades de cada uno de los

procedimientos y mecanismos legales, dado que existen reglas exclusivas de cada uno. Lo anterior con la finalidad de evitar confusiones que pudieran derribar un procedimiento por vicios sustanciales antes de que un ente decisor llegara a pronunciarse en relación al asunto que le fuera presentado.

Nuestra propuesta plantea la forma de determinar el impulso necesario para desarrollar una propuesta exitosa de emprendedurismo social que comenzará a satisfacer una necesidad social que aún no tiene un lugar en la agenda legislativa.

METODOLOGÍA

Tipo de estudio

La investigación se desarrolló mediante una metodología de tipo cualitativa donde se describe, comprende e interpreta los fenómenos, a través de las percepciones y significados producidos por las experiencias de los participantes.

Participantes.

Para llevar a cabo el presente artículo se constituyó una muestra de 100 entusiastas el bienestar animal.

La cantidad de personas que conforman la muestra representa el doble del número solicitado por los miembros representantes de la Universidad para los cursos de investigación aplicada que ofrece ULACIT en el sistema de estudios de posgrado.

Se ha seleccionado la muestra por conveniencia, dado que quienes

respondieron la encuesta mostraron la disposición a colaborar con la misma, sin ser relevante para el estudio una clasificación más específica.

Instrumento.

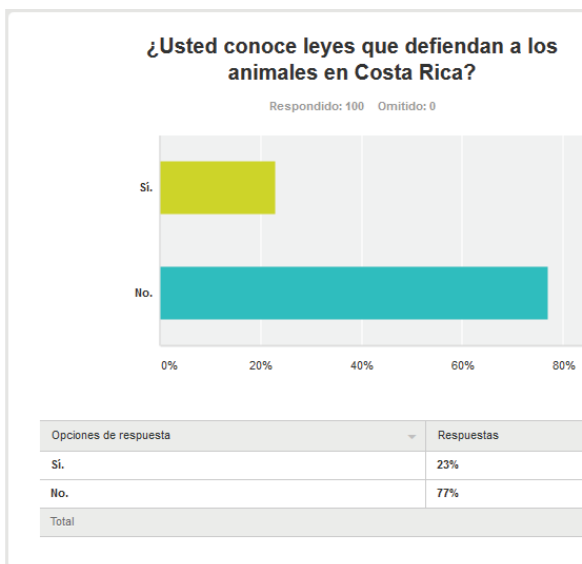
El propósito inicial fue comprender el problema desde la realidad de las personas y sus contextos.

Las encuestas fueron realizadas en la red social Facebook, concretamente en la página del proyecto de responsabilidad social del autor: Asesoría Legal Animal, donde se puede ubicar sin complicación alguna el sector cuyo problema pretende paliarse.

RESULTADOS

Primera pregunta.

Imagen 1.



Fuente: Elaboración propia.

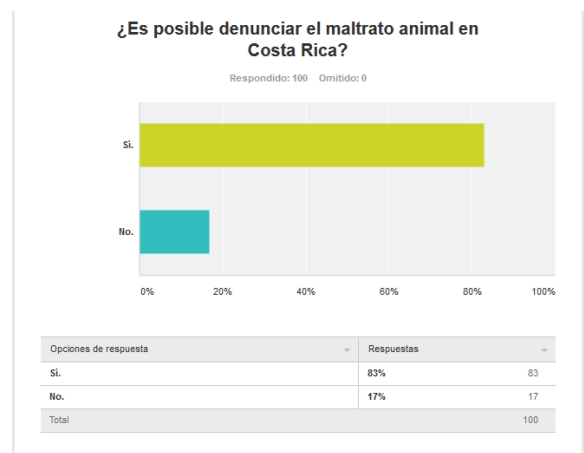
Pese a que nuestro país cuenta con leyes tales como Ley de Bienestar Animal, su

Reglamento y la Ley de Conservación de Vida Silvestre desde mediados de los años 90s, algunos delitos y contravenciones relativos al presente tópico, la gran mayoría de personas ignora la existencia de instrumentos jurídicos para prevenir y castigar el maltrato animal.

Este resultado nos muestra el panorama actual, así como el punto de partida. El desconocimiento sobre este tema en particular ha contribuido a generar la falsa creencia de que en nuestro país no existen leyes para castigar el maltrato animal, por lo que predomina una sensación de impotencia muy enraizada entre quienes sufren la problemática de manera directa o indirecta.

La consecuencia inevitable es la impunidad permanente en un ciclo vicioso que puede ser derribado, de acuerdo al presente proyecto, a través de la educación y concientización.

Imagen 2.



Fuente: Elaboración propia.

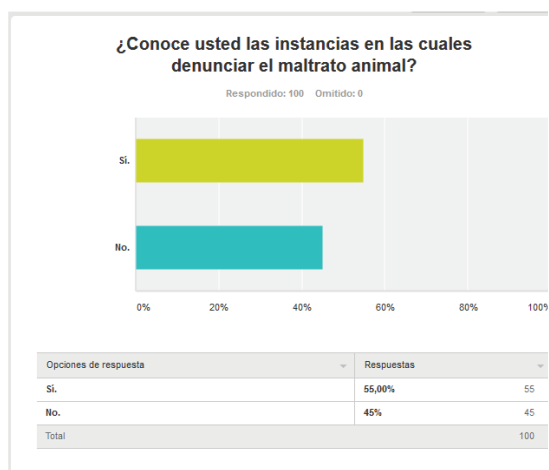
Quienes contestaron la encuesta, conocen, en su mayoría, que el maltrato

puede ser denunciado. Esta pregunta guarda estrecha relación con la siguiente, pues la acción de incoar una denuncia puede llegar a ejercerse necesaria y efectivamente, si y solo si, se sabe la instancia ante la cual debe acudir.

Este resultado permite detectar que hay una parte incompleta, la cual es la educación integral sobre este tema.

Lo anterior reviste una especial importancia en nuestro país, donde la burocracia y un sinfín de trámites representa un obstáculo en sí para el acceso a la Justicia, por lo que un conocimiento adecuado será muy útil para vencer las trabas.

Imagen 3.



Fuente: Elaboración propia.

El solo hecho de conocer que es posible denunciar el maltrato, no implica necesariamente el conocimiento de las instancias pertinentes para este propósito.

Precisamente, la tutela en favor de los derechos que una persona podría

reclamar en un proceso judicial o administrativo se ven en grave riesgo si la misma ignora las instituciones que tienen el deber de tutelarlos.

Cuando una persona llega ante una institución que no es competente para atender su gestión, es muy frecuente que se desmotive y prescinda del trámite por el cual se había presentado, al no recibir una orientación satisfactoria sobre el lugar al que debe dirigirse y el procedimiento a desarrollar.

Los resultados son muy similares si se tiene en cuenta el posible margen de error. Este hecho pone en evidencia la necesidad que existe por difundir la información correcta entre la población que sufre los problemas descritos.

Pregunta número 4: ¿Dónde se denuncia el maltrato animal?

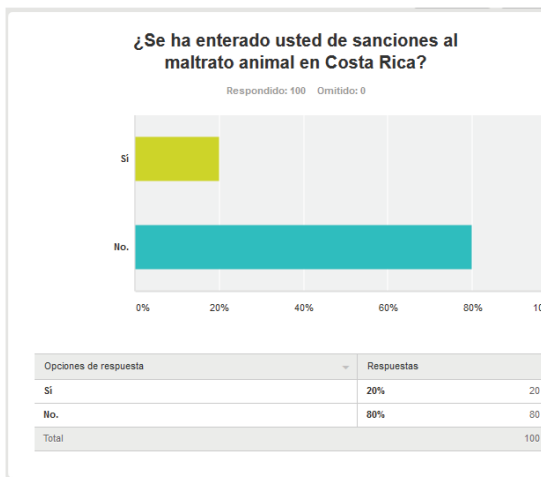
Pese a que puede denunciarse en el Organismo de Investigación Judicial, Juzgado Contravencional, Fiscalía, Juzgado Civil, de conformidad con lo dispuesto por nuestra legislación nacional, entre otros, 73 personas respondieron que la única opción es el Servicio Nacional de Salud Animal. La gran mayoría de personas que no conocen otra institución distinta al SENASA, hicieron énfasis en la falta de eficiencia para dar una respuesta adecuada al problema del maltrato.

18 personas manifestaron desconocer del todo una instancia pertinente. 9 personas designaron a asociaciones privadas como responsables de atender las denuncias, pese a que no cuentan con las potestades

necesarias para proceder de conformidad.

De lo anterior se desprende que existe un vacío muy grande en torno a uno de los temas más importantes para prevenir y castigar el maltrato animal, lo cual permite dejar en claro la necesidad de educar a la población en torno a las herramientas disponibles a efectos de que puedan hacer un uso eficiente.

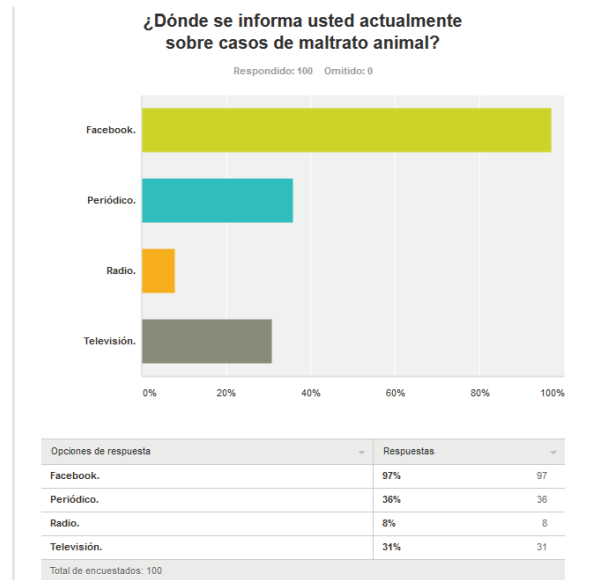
Imagen 4.



Fuente: Elaboración propia.

El desconocimiento de sanciones ejemplarizantes a nivel nacional, sumado a lo anteriormente descrito, contribuye a restar credibilidad al sistema judicial y a confirmar la sensación de impotencia para responder integralmente ante el maltrato animal, razones por las que cada vez más personas ven disminuida su calidad de vida.

Imagen 5.



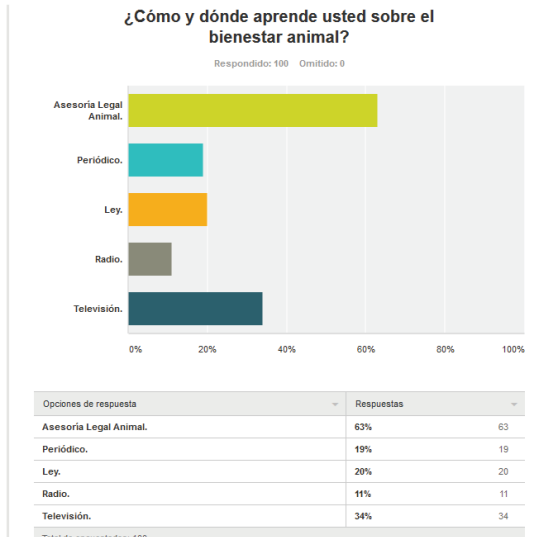
Fuente: Elaboración propia.

El resultado nos muestra que la red social Facebook es el medio más empleado para conocer sobre casos de maltrato animal.

Lo anterior permite orientarnos en tener una perspectiva clara sobre cuál podría ser un medio lo suficientemente fértil para desarrollar el proyecto bajo análisis.

Se considera muy interesante integrar, a la luz de los resultados y de acuerdo a la naturaleza del presente proyecto, una iniciativa que combine elementos televisivos en Facebook.

Imagen 6.



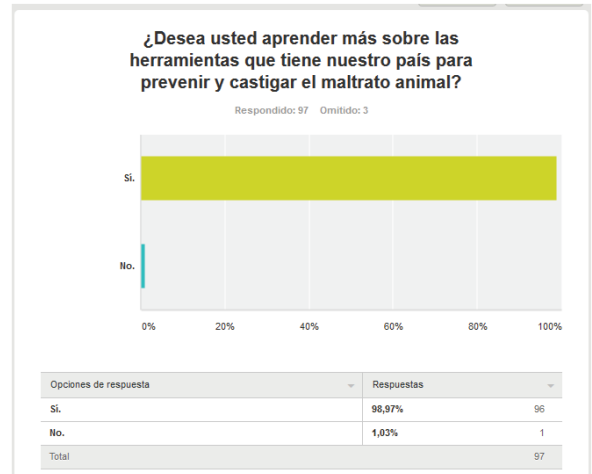
Fuente: Elaboración propia.

Los resultados muestran que la página Asesoría Legal Animal y la televisión, son los medios a los cuáles los entrevistados dedican mayor atención para aprender sobre el bienestar animal.

Lo anterior permite confirmar lo planteado en el resultado anterior, sobre la viabilidad de combinar elementos característicos de un programa de televisión dentro de un programa que se transmitiría en Facebook.

Con este resultado se perfila de manera más clara y con base en los resultados anteriores, el medio de comunicación que se empleará con el propósito de educar a la población sobre prevención y sanción del maltrato animal, además de las problemáticas sociales que le acompañan.

Imagen 7.



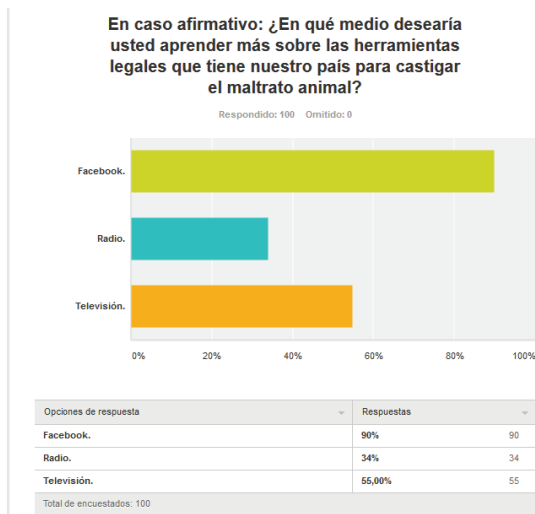
Fuente: Elaboración propia.

Este dato es quizá uno de los más importantes, dado que muestra un especial interés de la población por aprender.

Dicho interés, que representa uno de los pilares de este proyecto, debe ser cultivado de manera integral a fin de contribuir a resolver las problemáticas sociales que vienen acompañadas del maltrato animal, así como esta misma.

Esto nos permite confirmar la importancia de dedicar esfuerzos a través de los medios de comunicación que fueron definidos en los dos resultados anteriores.

Imagen 8.



Fuente: Elaboración propia.

Una vez que se dispone de una respuesta tan clara como la que se presenta en el acápite anterior, conviene tener información que permita confirmar la orientación que fue sugerida en los resultados anteriores.

A partir del presente resultado se desprende con meridiana claridad que la población interesada en educarse sobre el tema en cuestión, designa el Facebook y la Televisión como los medios más importantes para este fin, lo cual se desarrollará en la sección de recomendaciones.

CONCLUSIONES

El maltrato animal ha sido elevado a la categoría de delito en países desarrollados, los cuales han sabido interpretarlo como síntomas de un trastorno mental profundo que vulnera derechos fundamentales. Es además, un problema que pone en evidencia problemas de mayor envergadura como

lo son violencia doméstica, trata de personas, abuso infantil, criminales especialmente violentos, entre otros, quienes deben ser tratados a tiempo.

Se desprende con claridad que existe un problema social que afecta el ingreso de un sector muy importante de la sociedad, a la paz social, lo cual contraviene los objetivos del milenio.

Al integrar los datos de la investigación se concluye que existe un sector de la población que reconoce unánimemente la importancia de recibir capacitación sobre el tópico de prevención y sanción del maltrato animal.

Se concluye además, que hay un grave problema social a la cual las mismas instituciones del gobierno contribuyen a perpetuar.

El cambio necesario comienza siempre por un proceso de educación, donde el ser humano será capacitado sobre las maneras para gestionar el cambio social.

RECOMENDACIONES.

Tomando en consideración todo lo anterior, se considera viable desarrollar cápsulas de videos que serán transmitidas en internet, para cumplir de manera estructurada con los objetivos generales y específicos planteados, lo cual estará dedicado al fin social de prevenir y sancionar el maltrato animal así como las problemáticas que le acompañan.

Mientras más personas aprendan a usar las herramientas legales, mejor impacto

se tendrá en la mejora de calidad de vida y en el respeto a los derechos fundamentales de las personas afectadas directamente, lo cual incidirá a su vez en una mejor calidad de vida de la población.

BIBLIOGRAFÍA

Arkow, Phil. Expanding Domestic Violence Protective Orders to Include Companion Animals. American Bar Association Commission on Domestic Violence., 2008.

Arkow Phil. Entrevista realizada por James Jackson For the Post , Encuentro de la Human Animal Vulnerability Coalition de la Región de Waterloo, Canadá, 23 de mayo, 2013. En:

<http://www.kitchenerpost.ca/news/>

Ascione, Frank; Weber, Claudia y Wood, David. Animal Welfare and Domestic Violence, Utah State University. 1997. En: www.vachss.com

Bogantes Rojas, Josette. Violencia doméstica. Revista online, Medicina Legal de Costa Rica, Vol. 25 (2), setiembre 2008. ISSN 1409-0015. ASOCOMEFO -

Departamento de Medicina Legal, Poder Judicial, Costa Rica. En: <http://medicinaforense-cr.com/revistas/Rev-Med-Legal-25-Set.pdf>

Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Acuerdo N° IX-16-08-2012, Sesión ordinaria de Junta Directiva del 20-03-2012. Guía para la Valoración del Riesgo, Área de Violencia de Género, INAMU.

Hernández Sampieri, R. Fernández Collado, C. Baptista Lucio, P. (2010) Metodología de la Investigación. McGrawHill.

Ley de Penalización de la Violencia Contra las Mujeres N° 8589 (La Gaceta 103 del 30 de mayo de 2007).

Ley de Bienestar Animal N° 7451 (La Gaceta 236, del 13/12/1994).

Oficina Regional para Asia y el Pacífico. Directrices para el Manejo, Transporte y

Sacrificio Humanitario del ganado. Organización Mundial para la Alimentación –FAO. 2001. En: <http://www.fao.org/> Ortiz, Maritza; Solís, Kattia y Umanzor, Dulce. Manual de procedimientos para la detección y denuncia desde el Centro Educativo. Qué hacer ante situaciones de violencia o abuso contra personas menores de edad? Ministerio de Justicia, Dirección Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, 2004.

Querol, Nuria. Información del grupo para el estudio de la violencia hacia humanos y animales en Castelló, España, 2013. En: <http://www.gevha.com/>

Reglamento a los artículos 3, 10,11,12 y 13 de la ley N° 7451 “Bienestar De Los Animales” (Decreto Ejecutivo No. 26668 – MICIT, La Gaceta 44 del 04/03/1998).

Sala Constitucional: Res. número 2002-08861 de las 14:39 horas del 11-09-2002 (anulación de Art. 21 de la Ley de Bienestar animal, Ley 7451).

Sala Constitucional: Res. número 4620-2012, del 10-4-2012 (pronunciamiento acerca de la celebración de la actividad Pamplona y más).

Waller, Irvin. Entrevista, Diario digital lanacion.com, Argentina. 20 de abril, 2008. En: <http://www.lanacion.com.ar>

Yunus, M. (2007). Banker to the Poor. Micro-lending and the battle against world poverty. PublicAffairs.

Yunus, M. (2007). *Creating a world without poverty: Social business and the future of capitalism*. PublicAffairs.